

La protección de los menores
frente a la pornografía,
un reto social prioritario.



PROTEGE SUS OJOS
CUIDA SU CORAZÓN

STOP AL PORNO



LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, FRENTE A LA PORNOGRAFÍA, UN RETO SOCIAL PRIORITARIO.

Este documento ha sido elaborado por un equipo multidisciplinar de Profesionales por la Ética que han coordinado:

Ignacio Pascual - Área jurídica

Ramón Novella - Área psicopedagógica

Ana Hernández - Diseño

Miguel Gómez de Agüero - Coordinación general

Agradecemos, además, la colaboración y el apoyo de diversos expertos y entidades, algunos de los cuales mencionamos a lo largo del informe.

info@profesionalesetica.org

+34 613 02 99 88

www.profesionalesetica.org

Índice

4	Introducción
6	Algunos datos
8	El impacto de la pornografía en los menores
9	La pornografía y su relación con algunos delitos sexuales y el avance de la cultura pedófila
11	Marco legislativo internacional
13	La situación legislativa en España
15	La desprotección real de los menores frente a la pornografía
17	Algo se empieza a mover: dos ejemplos a imitar
18	12 propuestas para la protección de los menores frente a la pornografía
20	Conclusión

INTRODUCCIÓN

Uno de los fenómenos de crecimiento descontrolado en los últimos años es el relacionado con el acceso a contenidos pornográficos en internet.

Más alarmante aún es **el acceso** a estos contenidos por parte de niños y adolescentes, que **se ha visto acelerado por diversas causas:**



- ✿ La multiplicación de contenidos pornográficos gratuitos en la red.
- ✿ La generalización del uso de smartphones a edades cada vez más tempranas.
- ✿ La eclosión del uso de tablets en el ámbito escolar y la mayor exposición a las tecnologías digitales a raíz de la pandemia.
- ✿ La accesibilidad a un click y el anonimato.

Muchos son los estudios que, desde diferentes perspectivas e instituciones, han alertado sobre este fenómeno y las **graves consecuencias que este acceso y abuso puede provocar en el desarrollo de los menores**. Nos hacemos eco en este documento de algunos de ellos.

Empiezan a generalizarse los casos de **acceso compulsivo y problemático**, con sus consecuencias: incapacidad de concentración, desmotivación para el estudio, dificultad para las relaciones sociales, desequilibrios afectivos, inmadurez, etc. que acompañarán en muchos casos a la persona en la adultez.

Los menores están viviendo un proceso de **hipersexualización** a través de las redes sociales, las series, e incluso algunos denominados **talleres de educación sexual** impartidos al margen de los padres. Este es el contexto en el que el menor accede a la pornografía por curiosidad, invitación de un compañero, o, simplemente, navegando sin intención por la red.

Padres y tutores son los primeros responsables de la educación afectivo sexual de los menores y de **protegerlos** en un entorno adecuado para su maduración. Debemos mencionar también que el acceso de los menores a contenidos pornográficos

ficos en internet está relacionado con **los abusos y agresiones sexuales, la pornografía infantil, la trata de menores** y otras actividades criminales de grave impacto social.

No queremos olvidar el proceso de **normalización de la cultura pedófila**, que desde hace años y de forma creciente se muestra con libertad en internet.

La evolución del **descomunal negocio de la industria del porno**, desde el acceso restringido y de pago al acceso libre y gratuito, es otro elemento a tener en cuenta. Se atrae al usuario a través de contenidos gratuitos para posteriormente ofrecer contenidos “más duros” a personas ya “enganchadas” y necesitadas de más y más fuertes estímulos. Los servicios de prostitución y otros similares complementan la oferta de esta industria.

Las nuevas tecnologías han facilitado no sólo el acceso a contenidos, sino también la creación de éstos. La posibilidad de **convertirse en actor a través de la creación de videos ínti-**

mos y monetizar contenidos a través de su alojamiento en redes sociales del tipo “Only fans”, banaliza aún más la pornografía y añade un elemento de atractivo para adolescentes. La promesa de dinero fácil incentiva y promociona estos comportamientos, elevándolos a la categoría de trabajo profesional aspiracional.

Muchos expertos están alertando sobre las consecuencias sociales y culturales del impacto que la pornografía, llegando a calificarla como **pandemia silenciosa**.

La **reprobación ética de la pornografía** se fundamenta en que la exposición y utilización de la intimidad de la persona atenta contra la dignidad tanto de quienes la exponen, como de quienes la difunden o consumen. **La violencia contra la mujer y la participación o el acceso de menores** hace más grave su in-moralidad.

En este documento nos centraremos en **el daño de la pornografía en los menores, así como en las vías de actuación para protegerlos**, disminuyendo en lo posible el impacto sobre ellos. A este cometido dedicaremos la parte final realizando una serie de propuestas.

Nuestros objetivos son:



CREAR CONCIENCIA SOCIAL

Crear conciencia social sobre el creciente acceso infantil a contenidos pornográficos en internet y sobre los daños que este acceso conlleva.



ALERTAR

Alertar a padres, tutores, educadores, instituciones, legisladores y gobiernos para que actúen frente la pornografía y sus consecuencias.



PROMOVER CAMBIOS LEGISLATIVOS

Promover cambios legislativos que ayuden a blindar la infancia de los menores frente a la hipersexualización, la pornografía y la cultura pedófila.

ALGUNOS DATOS

Para entender la dimensión de este problema se relacionan a continuación una selección de datos, extraídos de diferentes estudios e informes, relacionados con el acceso de los menores a contenidos pornográficos en internet.

CLIC AQUÍ

Según el estudio

“Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales de adolescentes y jóvenes”

Brage, Lluís & Orte, Carmen & Gordaliza, Rosario. (2019)

El **primer acceso** a contenidos pornográficos en España se está produciendo ya a los...

¡8 años!

El consumo de pornografía se **generaliza** a los

14 años.

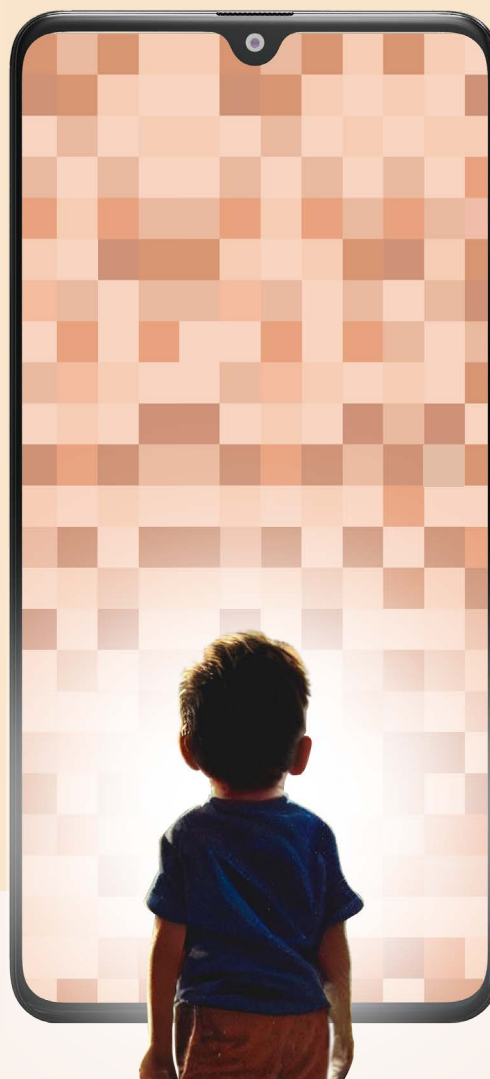
El **75%** de los chicos consumen pornografía **antes de los 16 años.**

La asociación  especializada en la divulgación, prevención y tratamiento de las diversas problemáticas vinculadas al consumo de pornografía aporta en su web datos preocupantes:

1 de cada 10 menores hacen **sexting**

90% de niños entre 8 y 16 años han visitado una **web porno**

El 80% jóvenes que ven pornografía tienen **comportamientos sexuales agresivos.**



CLIC AQUÍ

El estudio de la Fundación ANAR **“Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019)”**

Analiza con exhaustividad la relación del abuso sexual con otras formas de violencia asociadas, como: *sexting*, *grooming*, *pornografía* y *prostitución*.

CLIC AQUÍ

El Consejo de Europa estima que, en Europa, **1 de cada 5 niños** es víctima de alguna forma de **violencia sexual**.

CLIC AQUÍ

El Consejo Audiovisual de Andalucía, al presentar el estudio que ha realizado sobre **Pornografía en internet y protección de los menores**, indicaba en este año 2022 que, tras analizar 45 webs con contenidos pornográficos gratuitos, sólo cinco contaban con algún sistema de verificación de edad de los visitantes, que consistía únicamente en contestar a la pregunta de si era mayor de edad.

CLIC AQUÍ

El Informe anual de la **Fiscalía General de Estado correspondiente al año 2022** en su apartado sobre **responsabilidad penal de los menores** indica en las páginas 779 y 780 que en el año 2021 se incoaron los siguientes procedimientos penales por delitos contra la libertad sexual:

Agresión sexual: 668

El dato crece anualmente y supone un 40% más que en 2017 (476).

Abuso sexual: 1957

El dato crece anualmente y supone un 146% más que en 2017 (795).

CLIC AQUÍ

El informe **“Effects of pornography on trafficking of persons for the purpose of sexual exploitation”**, elaborado en 2020 por la asociación Cristianos en Democracia en colaboración con la Fundación Sallux, pone de manifiesto el crecimiento extraordinario en España del número de visitas a páginas de pornografía gratuita, así como el interés creciente por los videos en los que se ejerce violencia sexual o se realizan prácticas más sofisticadas o aberrantes.

CLIC AQUÍ

Según el Informe **EU Kids Online 2020**, desarrollado en 19 países de la Unión Europea, De los menores españoles **entre 12 y 16 años**:

30% Declara haber recibido **mensajes sexuales**.

21% Ha recibido **solicitudes sexuales no queridas** en el último año.

CLIC AQUÍ

Según la Comisión Europea, durante 2021 se **denunciaron** por parte de las empresas de internet:

“85 millones de imágenes y videos de abusos sexuales infantiles.”

¿Tienes más de 18 años?

sí

No

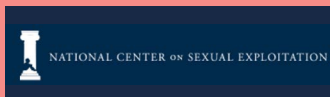
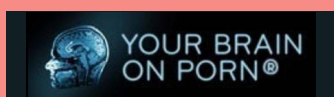


EL IMPACTO DE LA PORNOGRAFÍA EN LOS MENORES

Muy diversas entidades y expertos han alertado sobre cómo la pornografía "on line" está generando un creciente daño social y amenaza con convertirse en un problema de salud pública.

El conocimiento cada vez más profundo del impacto de la pornografía en el cerebro permite concluir, de la mano de centenares de estudios científicos, **que el cerebro es modificado y moldeado por el consumo habitual de pornografía.**

Algunos de estos estudios se pueden encontrar en:



El consumo de pornografía puede provocar:

- Desarrollo de conducta compulsiva y adicción
- Limitación de la atención
- Disminución del rendimiento escolar / laboral
- Desarrollo de actitudes antisociales, agresivas o violentas
- Desequilibrio afectivo-emocional
- Dificultades en las relaciones interpersonales y de pareja
- Disfunción sexual

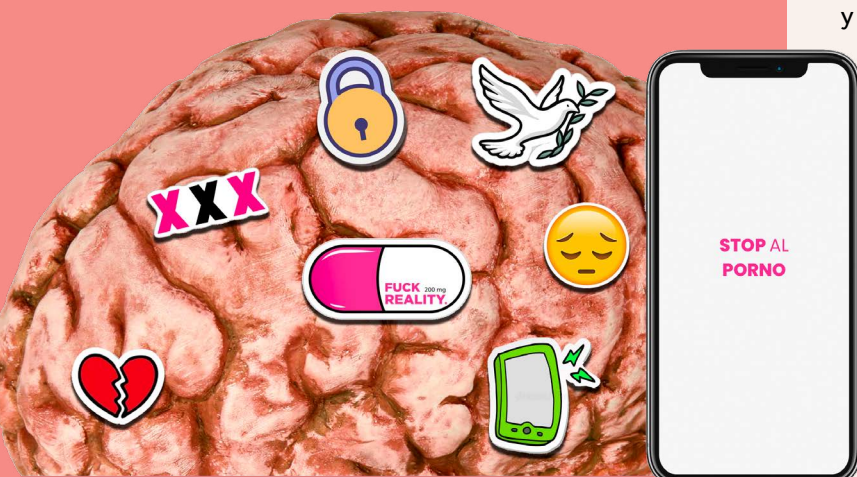
En el caso de **niños y adolescentes**, dada su enorme plasticidad cerebral, el impacto de la pornografía **es aún mayor, afectando de forma extraordinaria a su maduración afectivo-emocional y condicionando su futuro** desarrollo como persona adulta.

[CLIC AQUÍ](#)

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE),

en el marco de su iniciativa "Internet Segura para Niños", **alerta sobre los siguientes riesgos del acceso temprano a la pornografía:**

- Daños psicológicos y emocionales
- Adicción
- Desinformación, manipulación y construcción de falsas creencias
- Establecimiento de conductas peligrosas y de violencia sexual, especialmente contra la mujer.
- Acceso a drogas
- Inclusión en colectivos dañinos y acoso de redes pedófilas
- Fraudes, intentos de engaño y gastos excesivos
- Acoso y "grooming"
- Abuso sexual, rapto o prostitución
- Sexting y posibles delitos por circulación de imágenes y videos íntimos



LA PORNOGRAFÍA Y SU RELACIÓN CON ALGUNOS DELITOS SEXUALES Y EL AVANCE DE LA CULTURA PEDÓFILA

Muchas son las relaciones entre la *pornografía* y diversos *delitos sexuales*:

CLIC AQUÍ

La pornografía **incita a la violencia sexual, especialmente contra la mujer.**

En un estudio realizado por el *National Center on Sexual Exploitation (NCOSE)* sobre una de las mayores plataformas mundiales de pornografía, **el 45% de las escenas incluyen algún tipo de agresión física**, siendo en el **97% de los casos el objetivo una mujer y respondiendo ella con neutralidad o placer en el 93% de los casos**. La pornografía es, en todo caso, una denigrante explotación de la mujer y un ejemplo terrible de nuevo machismo.

CLIC AQUÍ

La pornografía está en **el origen de los delitos sexuales cometidos por menores.**

El *Informe anual de la Fiscalía General de Estado correspondiente al año 2022*, citado anteriormente, indica en las páginas 779 y 780 lo siguiente: "Se sigue haciendo hincapié en **los comportamientos altamente sexualizados a edades muy tempranas...**

Ese inicio precoz se vincula, fundamentalmente, al acceso a la pornografía en dispositivos móviles desde edades impúberes.

La delegada de Granada, profundizando en el tema, comenta la contradicción que supone dictar normas reguladoras de los contenidos de esta clase en los «Mass media», mientras que, a la par, no existen protocolos para tratar de impedir el acceso de los menores a páginas web pornográficas."

La **pornografía infantil** es una de las innumerables categorías de pornografía que se difunden y comercializan en la red.

Su difusión es considerada como delito y su consumo es, en gran medida, un paso más allá en la búsqueda compulsiva de nuevos contenidos. Es en muchas ocasiones una consecuencia de la espiral de insatisfacción y de nuevas experiencias cada vez más sofisticadas y brutales a las que aboca el consumo de porno.

Pornografía y prostitución son diferentes caras de una misma industria del sexo.

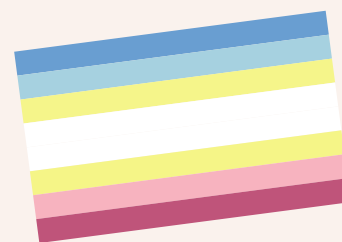
Es un hecho que los accionarios empresariales, los productores de contenidos, los actores, etc. tienen actividad o intereses en ambos mundos. Por otro lado, las webs, la publicidad, etc. están comúnmente vinculadas y llevan de una actividad a la otra.

El **tráfico de personas** en el mundo tiene como **finalidad fundamental la explotación sexual**, a través de la pornografía y la prostitución.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC) confirma este hecho. En la Resolución 2412 (2021) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, titulada "Gender aspects and human rights implications of pornography", se solicita a los Estados miembros y observadores a "investigar el posible vínculo entre pornografía y tráfico de seres humanos para la explotación sexual" (10.4.11.).

Por último, no queremos dejar de mencionar aquí el avance de **la cultura pedófila**.

Su promoción se está realizando desde dos perspectivas:



Desde el lado adulto,

se propone la orientación sexual hacia los menores como **una nueva y legítima opción sexual**. Para ello, la Organización Mundial de la Salud tiene que eliminar la pedofilia como un trastorno sexual.

Desde el lado del menor

se propone un supuesto **derecho de los niños a experimentar con su sexualidad** y **mantener relaciones sexuales con quienes y como quieran**.



MARCO LEGISLATIVO INTERNACIONAL

Es ingente la legislación internacional que recoge y desarrolla los derechos de los menores de edad, así como las responsabilidades de los estados en su protección.

[La Convención sobre los Derechos del Niño](#), aprobada por la ONU como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, recuerda en su preámbulo que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Varios de sus 54 artículos (17, 19, 34, 35, 36) se refieren a la protección del menor en relación con la pornografía o el abuso sexual.

El 25 de mayo del año 2000 la Asamblea General aprueba el Protocolo facultativo de la [Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), con el objetivo de reforzar la protección del menor frente al crecimiento de esta actividad criminal aprovechando internet.

En virtud del Artículo 3(3) y (5) del [Tratado de la Unión Europea](#) y el artículo 24 de la [Carta de Derechos Fundamentales](#), y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, la Unión Europea es competente para asegurar la protección de los niños en el entorno digital.



Un compendio de los textos formales de la UE en relación con los niños en el mundo digital puede encontrarse aquí

CLIC AQUÍ

Si bien es cierto que el principal objetivo de la UE en estos textos es evitar el abuso sexual y la explotación sexual de los menores, incluida la pornografía infantil, cada día hay más conciencia de necesidad de proteger al menor frente a la pornografía.

Destacamos aquí varios de dichos documentos:

El Consejo de Europa aprobó en octubre de 2007 el [Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#).

En diciembre de 2011, el Parlamento Europeo y el Consejo dieron un paso fundamental al aprobar la [Directiva 2011/93/UE](#), relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

En julio de 2020, se establece la [Estrategia de la UE para una lucha más eficaz contra el abuso sexual de menores](#), elaborada por la Comisión Europea, que en su introducción expone la gravedad del problema y señala como hechos preocupantes la exacerbación del problema a raíz de la crisis de la COVID-19.

En línea con la estrategia aprobada, el Parlamento y el Consejo aprueban en julio de 2021 el [Reglamento \(UE\) 2021/1232](#), por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones de la Directiva 2002/58/CE en lo que respecta al uso de tecnologías por proveedores de servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración para el tratamiento de datos personales y de otro tipo con fines de lucha contra los abusos

sexuales de menores en línea.

Esta excepción, que permite a los proveedores de servicios seguir realizando, con carácter voluntario, **labores de detección y denuncia de abusos sexuales de menores en línea, y de eliminación del material de abusos sexuales a menores**, **expirará el 3 de agosto de 2024.**

En este momento **es crítico asegurar que esta legislación continúe vigente** a fin de que las empresas tecnológicas puedan continuar detectando, denunciando y eliminando contenidos ilícitos, dificultando que los depredadores abusen sexualmente de los niños con total impunidad.

La publicación en Mayo de 2022 de la nueva [Estrategia para una mejor internet para los niños](#) aborda la cuestión de la exposición de los niños a la pornografía "on line" y la necesidad de abordar su protección.

Otro texto legislativo de referencia será el [REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO](#) relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales), por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE, aprobado en Julio de 2022 por el Parlamento Europeo.



LA SITUACIÓN LEGISLATIVA EN ESPAÑA



España ha ratificado los principales tratados internacionales (procedentes de la ONU, de la Unión Europea o del Consejo de Europa) sobre protección de los derechos de los menores y de lucha contra la delincuencia que les afecta.

Asimismo, forma parte de diferentes organismos de colaboración policial, judicial y de protección de los derechos humanos de la infancia (INTERPOL, EUROPOL, Comité de los Derechos del Niño, ...)

En este sentido, el informe del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, de fecha 5 de marzo de 2018, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España, en el apartado dedicado a Explotación y abusos sexuales, dirigía a las autoridades españolas una serie de [propuestas](#).

La Constitución Española, en el apartado 2 del artículo 39 establece que los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, y en el apartado 4 del artículo citado dispone que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Durante los últimos años se han desarrollado diversos planes que recogen referencias a la protección frente a la pornografía de menores y al acceso de menores a contenidos pornográficos:

CLIC AQUÍ

Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023 (año 2019)

CLIC AQUÍ

Plan Integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018

CLIC AQUÍ

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En el artículo 1 se dice expresamente que

“se entenderá por violencia... el acceso no solicitado a pornografía”.

En el artículo 45, referido al uso seguro y responsable de Internet, en el apartado 1 se indica que “Las administraciones públicas desarrollarán campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, así como sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying, el grooming, la ciberviolencia de género o el sexting, **así como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.**”

CLIC AQUÍ

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

En el preámbulo se indica que esta ley “pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de **violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida** y la extorsión sexual.”

En el artículo 3 se manifiesta que “se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.”

En el artículo 9 se adquiere el compromiso por parte de las administraciones públicas de impulsar “campañas de concienciación y sensibilización destinadas a desincentivar la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual, la prostitución y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual, así como sobre las consecuencias que tiene para las mujeres prostituidas.”

CLIC AQUÍ

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

En el artículo 15, referido a los códigos de conducta de autorregulación y corregulación se indica que

“se promoverán, tanto a nivel estatal como autonómico, códigos de conducta en diversos ámbitos entre los que se encuentra la protección de los usuarios respecto de los contenidos con violencia gratuita y pornografía”.

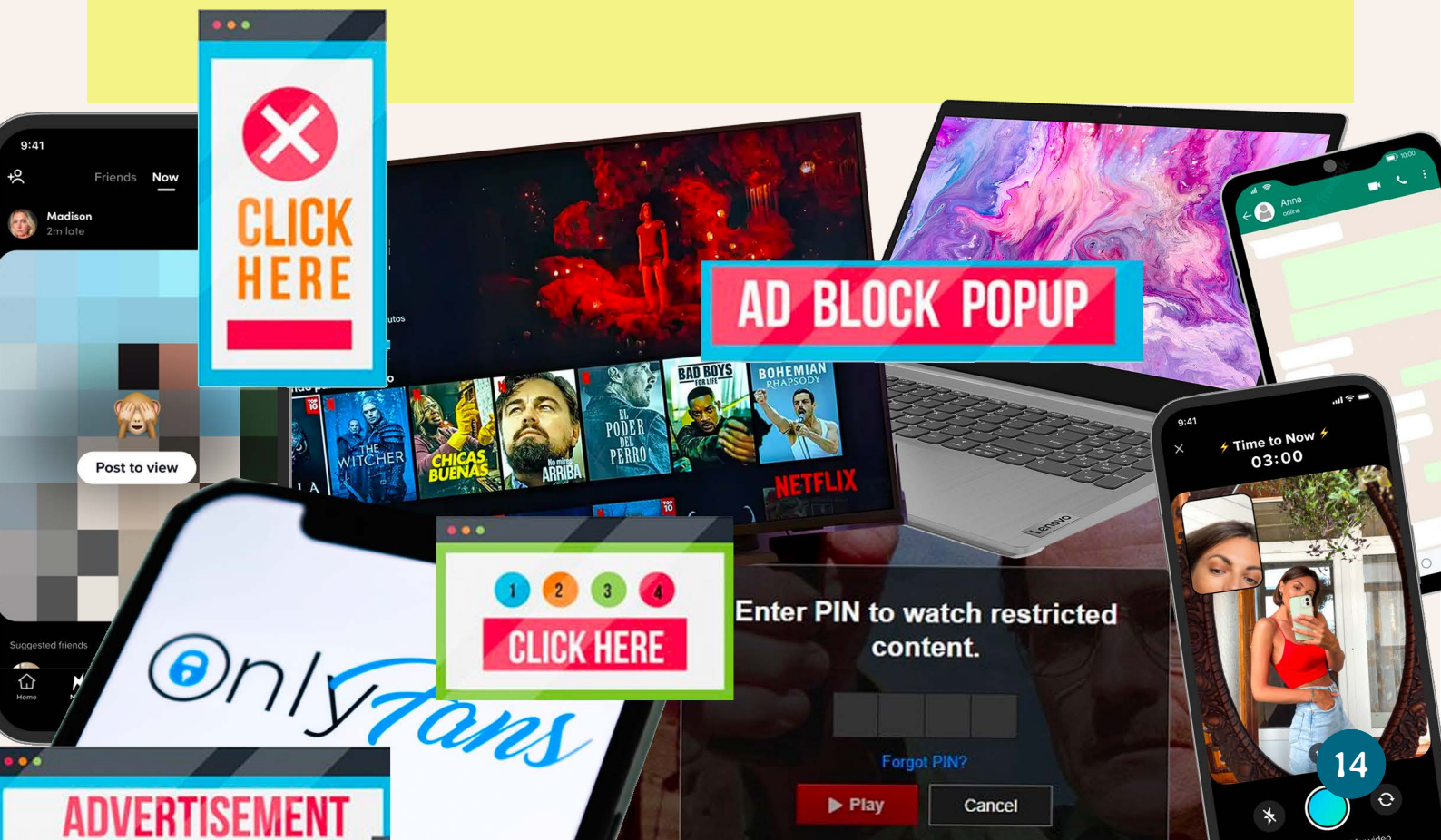
En el artículo 89, en relación con los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma, para proteger a los menores y al público en general diversas medidas entre la que se encuentra:

“Establecer y operar sistemas de verificación de edad para los usuarios con respecto a los contenidos que puedan perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores que, en todo caso, impidan el acceso de estos a los contenidos audiovisuales más nocivos, como la violencia gratuita o la pornografía.”

En el artículo 99, referido a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal:

“se prohíbe la emisión de programas o contenidos audiovisuales que contengan escenas de violencia gratuita o pornografía”.

Por otro lado, y en relación con el servicio de comunicación audiovisual televisivo a petición tiene la obligación, para la protección de los menores del contenido perjudicial, de incluir programas y contenidos audiovisuales que puedan incluir escenas de pornografía o violencia gratuita en catálogos separados.



LA DESPROTECCIÓN REAL DE LOS MENORES FRENTE A LA PORNOGRAFÍA

Sin embargo, a pesar de la intención de protección expresada en la legislación, tanto europea como española, **la realidad es que...**



1. Es habitual que un niño acceda a contenidos pornográficos sin intención, de forma accidental, navegando por internet al hacer clic en un espacio cualquiera.



2. Las webs pornográficas no advierten de los riesgos que estos contenidos conllevan y de los daños que le pueden causar.



3. No se indica la necesidad de ser mayor de edad para acceder.

¿Tienes más de 18 años?

SÍ

No

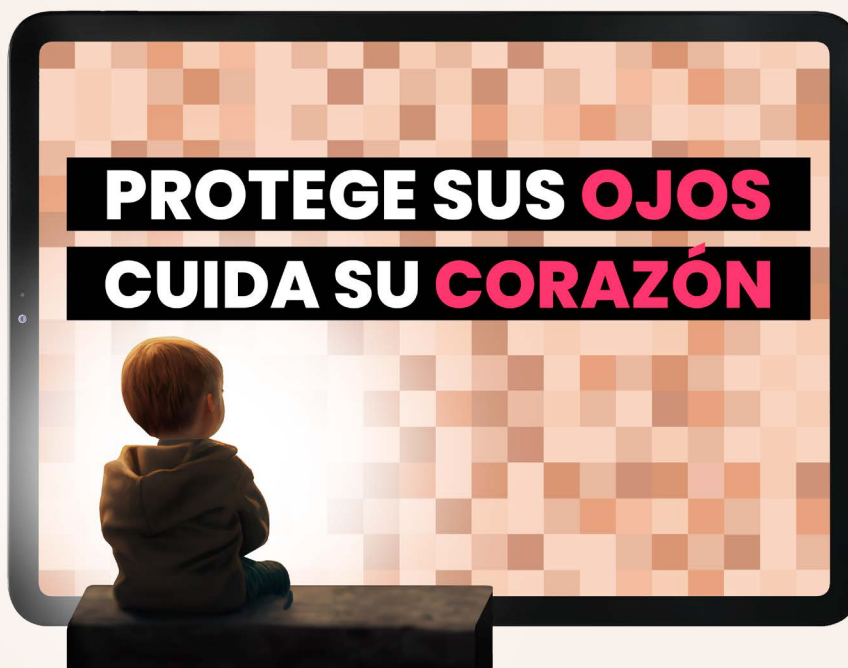
4. La edad no es verificada de forma eficaz.

PIN PARENTAL



5. La instalación de filtros de contenidos es marginal y resulta compleja para familias e instituciones que deben velar por la seguridad de los niños.

Si, además, tenemos en cuenta los datos citados al inicio de este documento, podemos afirmar con rotundidad que existe una: **grave desprotección e indefensión de los menores frente a la pornografía "online" abierta y gratuita.**



Algunos factores dificultan el abordaje y la solución práctica de esta situación:

- Los avances tecnológicos y la aparición progresiva de **nuevas redes sociales**, etc. muchas de las cuales operan desde **países extranjeros, con normas más permisivas.**
- **La dispersión de la normativa existente** (legislación penal, procesal, de protección de menores, de comunicación audiovisual, de protección de datos...)
- La **pluralidad de Ministerios y organismos implicados** y con competencias sobre la materia (Ministerio de Justicia, Interior, Igualdad, Economía y Transformación Digital, Agencia Española de Protección de Datos, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, INCIBE, Observatorio de la Infancia, ...)
- Las **Comunidades Autónomas** también tienen competencias sobre algunas de estas cuestiones, con sus propias normas y organismos, lo que **a veces provoca conflictos de competencia, o problemas de coordinación** a la hora de adoptar medidas para proteger a los menores.
- La aparente dificultad de compatibilizar la **libertad para navegar** en internet y **la verificación de edad.**

Todo lo anterior nos lleva a afirmar
la urgente e imperiosa necesidad
de abordar la protección del menor
frente a la pornografía
de forma efectiva y segura
por parte de legisladores y políticos.

ALGO SE EMPIEZA A MOVER: DOS EJEMPLOS A IMITAR

Dos hechos recientes en países cercanos muestran avances efectivos de los que podemos aprender:



CLIC AQUÍ

En Italia se aprobó en 2020 por ley **la activación por defecto del "control parental"** que filtre contenidos inapropiados para menores en todos los dispositivos electrónicos.

Se recoge en el Art. 7-bis del Decreto Ley de 30 de Abril de 2020 n.28, actualizado con fecha 18 de febrero de 2022.

En él se establece que los contratos de servicios de comunicación electrónica deberán incluir sistemas de protección de menores frente a los riesgos de internet. Para ello:

- ✿ Deberán incluir entre los servicios preactivados sistemas de control parental o filtrado de contenidos inapropiados para menores y bloquear el contenido reservado para un público mayor de dieciocho años.
- ✿ Los servicios preactivados a que se refiere el apartado 1 serán gratuitos y sólo se podrán desactivar a petición del titular del contrato.
- ✿ Las compañías de telefonía e internet y las cadenas de televisión garantizarán las formas adecuadas de publicidad de los servicios preactivados mencionados en el apartado 1 para garantizar que los consumidores pueden tomar decisiones informadas.
- ✿ En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, la Autoridad Reguladora de las Comunicaciones ordenará al operador el cese de su conducta y la devolución de cualquier cantidad cobrada injustificadamente a los usuarios.



CLIC AQUÍ

En Francia, en septiembre de 2022, cuatro senadoras de diferentes partidos políticos presentaron en el Senado francés, en nombre de la Delegación de Derechos de la Mujer, el Informe:

"Porno: l'enfer du décor" con el fin de alertar al Gobierno y a la opinión pública sobre la violencia perpetrada y transmitida por la industria pornográfica.

El Informe recoge 23 recomendaciones agrupadas en cuatro categorías:

- ✿ Poner la lucha contra la violencia pornográfica en el debate público.
- ✿ Facilitar la eliminación de contenidos ilegales y el derecho al olvido.
- ✿ Aplicar la ley para prohibir el acceso de los menores a la pornografía y proteger a los jóvenes.
- ✿ Educar, educar, educar.

Este informe, el proceso consultivo realizado por parte de las senadoras, las recomendaciones propuestas y, sobre todo, la determinación para abordar esta lacra nos parece un ejemplo para afrontar la cuestión en España.

12 propuestas para la protección de los menores frente a la pornografía

En España el debate sobre el problema del acceso de los menores a la pornografía llega tarde.

Es necesario **movilizar con urgencia a muy diversos actores de la sociedad**: padres, escuelas, medios de comunicación, operadores de internet, fabricantes de smartphones, productores de contenidos, redes sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, legisladores, jueces y gobiernos.

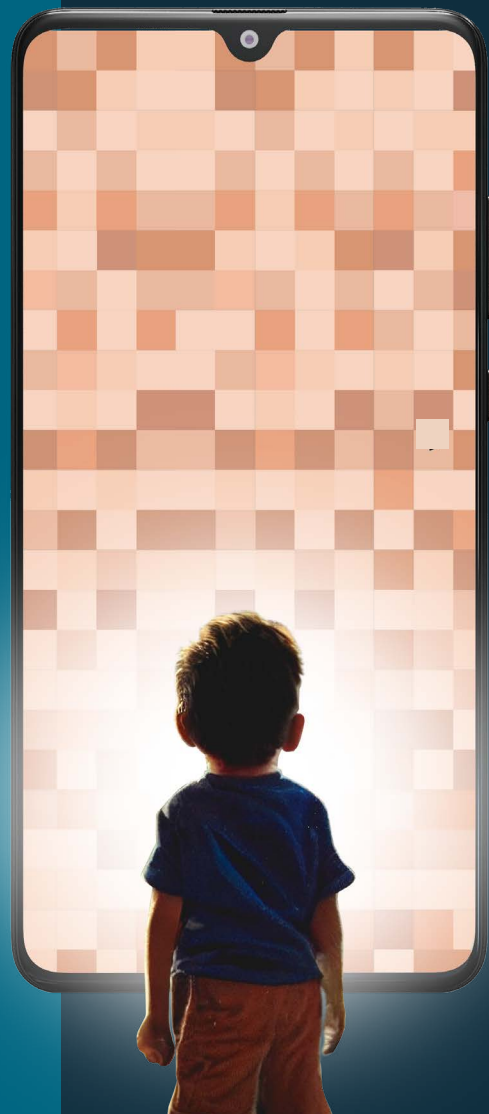
Urge aterrizar la voluntad expresada en la **legislación con medidas concretas y efectivas que protejan a nuestros menores**.

**Presentamos a continuación
12 propuestas para la protección de
los menores frente a la pornografía.**

Han sido elaboradas por un equipo multidisciplinar coordinado por Profesionales por la Ética tomando también ideas planteadas por diversas instituciones tanto españolas como de otros países.



PROFESIONALES
POR LA ÉTICA



1

Exigir a los proveedores de servicios de internet la pre-activación de sistemas de control parental y filtrado de contenidos inapropiados para menores, que bloqueen cualquier contenido dirigido a adultos. Estos sistemas serán gratuitos y sólo podrán ser desactivados por el titular del contrato.

12 propuestas para la protección de los menores frente a la pornografía

2

Exigir a los fabricantes de smartphones, tablets y otros dispositivos móviles, la pre-activación por defecto de filtros de contenidos, que se desactivarán por uso de un código pin por parte de un adulto.

3

Obligar a las webs que ofrecen contenidos pornográficos a **adoptar sistemas efectivos de verificación de edad** para permitir el acceso. Esta verificación será compatible con la normativa de protección de datos.

4

Obligar a las webs que ofrecen contenidos pornográficos a **incluir una cortinilla de entrada que impida el visionado directo** y que **advierta de los riesgos que conlleva** este tipo de contenidos antes de permitir el acceso. Exigirles asimismo que **faciliten los datos** de contacto de organismos públicos y **asociaciones** existentes para el **tratamiento de situaciones de consumo problemático**.

5

Establecer con claridad qué autoridad competente que debe controlar el cumplimiento de esta normativa, dotándola de recursos adecuados y capacidad sancionadora para el cumplimiento eficaz de su función.

6

Evitar el acceso no deseado a sites de pornografía, productos y servicios sexuales **prohibiendo la inserción de publicidad y pop ups que lleven a dichos contenidos**. Penalizar la existencia de este tipo de vínculos.

7

Vigilar el funcionamiento de las redes sociales tipo "Only fans" que promueven la creación de **contenidos pornográficos y la monetización** de los mismos, para asegurar **que en ningún caso las imágenes alojadas o los perfiles de acceso corresponden a menores de edad**.

8

Exigir el bloqueo de acceso a páginas pornográficas desde ordenadores disponibles **en establecimientos abiertos** al público a los que puedan tener acceso menores de edad.

9

Exigir a los centros educativos la instalación de filtros de contenidos en redes, conexiones wifi y PCs a fin de proteger a los alumnos de contenidos pornográficos o inapropiados. **Realizar auditorías periódicas** por parte de personal especializado y sancionar los incumplimientos.

10

Prohibir la publicidad de toda actividad pornográfica o de prostitución, ya sea explícita o encubierta bajo otras denominaciones, **en webs donde puedan acceder menores**. Establecer sanciones a los medios de comunicación que la inserten.

11

Desarrollar campañas institucionales por parte de la Administración para **informar de los riesgos del consumo de pornografía**, así como de la **responsabilidad de padres y tutores** en la protección de los menores y de las **herramientas de control parental** y su uso.

12

Establecer **por parte de la Administración una estrategia para afrontar los daños personales y sociales derivados del consumo problemático de pornografía**, incluyendo los presupuestos necesarios para una adecuada labor de divulgación y para el establecimiento de servicios de tratamiento.

CONCLUSIÓN

Queremos concluir este documento con las palabras de la Fiscalía General de Estado en la memoria presentada el pasado 7 de septiembre al hablar sobre el crecimiento de los delitos sexuales cometidos por menores y mencionadas anteriormente:

“Se sigue haciendo hincapié en los
comportamientos altamente
sexualizados a edades muy tempranas...

Ese inicio precoz se vincula,
fundamentalmente, al acceso a la
pornografía en dispositivos móviles
desde edades impúberes.”

Urge promover cambios legislativos
y recabar recursos presupuestarios
para proteger la infancia de los menores
frente a la pornografía.

Es necesaria una firme voluntad política del legislador que, poniendo por encima de otros el interés superior del menor, defina y ejecute las acciones necesarias en favor de las generaciones actuales y futuras de niños y adolescentes.